



**Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-003/2022**

**Por el que se emite los formatos de entrega y recepción de los asuntos y recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así como el instructivo de llenado de los mismos.**

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

— En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.—

Acuerdo administrativo por medio del cual, se emite los formatos de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así como el instructivo de llenado de los mismos, esto con fundamento en los artículos 15, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 149 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 10, párrafo cuarto, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; 16, de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 6, 10, fracciones I, II, VI, XXI y XXVI, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Sinaloa de Sinaloa.

**ANTECEDENTES**

- I. El 07 de mayo de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", Decreto por el que se expide la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- III. Que el día 23 de mayo del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que es de observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como distribuir competencias entre la Federación y Entidades Federativas en estas materias.
- IV. Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, mediante el cual se reformó, entre otros, el artículo 113 constitucional, instituyéndose así el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- V. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", Decreto que reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.
- VI. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la cual en su artículo 138, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local, denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el cual estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal y demás normatividad vigente en la materia.
- VII. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Entre las disposiciones de dicho Decreto, están las contenidas en los transitorios siguientes: artículo primero, que el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes; artículo segundo, que dentro del año siguiente a la entrada en vigor del Decreto en mención, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en este Decreto, y artículo

*Alfaro*



**Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-003/2022**

**Por el que se emite los formatos de entrega y recepción de los asuntos y recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así como el instructivo de llenado de los mismos.**

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

tercero, que la Ley General de Responsabilidades Administrativas entrará en vigor al año siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

- VIII. Que con fecha 17 de marzo de 2017, se publicó en la edición número 035 del órgano oficial del estado "El Estado de Sinaloa" el Decreto número 096, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, entre otras, en materia de combate a la corrupción, donde en el artículo 109 Bis D, se instituye el Sistema Estatal Anticorrupción de Sinaloa como la instancia de coordinación entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como, en la fiscalización y control de recursos públicos; así mismo, en el artículo 15, se adiciona en el párrafo sexto, que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, contará con un órgano interno de control, con autonomía técnica y de gestión, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.
- IX. Que el día 26 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Decreto número 158, mediante el cual se adicionó el Capítulo II Bis, denominado "Del Órgano Interno de Control", donde se estableció en su artículo 149 Bis, que el Instituto contará con un órgano interno de control, con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.
- X. Que en sesión extraordinaria del día 13 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, aprobó mediante el acuerdo número IEES/CG002/2022 el Programa Anual de Trabajo del órgano interno de control correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el cual, se estableció en el punto número 1.5.7 de dicho programa, actualizar los formatos de entrega y recepción final e intermedia de los asuntos y recursos públicos del Instituto, durante el año en curso.
- XI. Que el día 25 de febrero de 2022, en la edición 025 del órgano oficial del estado "EL ESTADO DE SINALOA", se publicó el acuerdo del Consejo general de este Instituto, por el cual se aprueba el Reglamento del Órgano Interno de Control, entre las disposiciones que contempla, establece en el artículo 6, que el Instituto contará con un órgano interno de control con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

**CONSIDERANDOS**

**Primero.** Que de acuerdo al artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 149 Bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 10, párrafo cuarto, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; 16, de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; 1, 6, 10, fracciones I, II, VI, XXI y XXVI, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Sinaloa, este órgano interno de control, está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, así como también cuenta con la atribución para proponer o en su caso, emitir criterios, lineamientos, normas y demás disposiciones administrativas que fortalezcan el Control Interno, incluso las que el titular del Órgano Interno de Control estime convenientes para la mejora constante del Instituto.

**Segundo.** Que al implicar la autonomía técnica de gestión constitucional, el no depender de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos, con la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y criterios de regulación y actuación bajo el respeto de la normatividad aplicable, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia de mérito, que rigen el servicio público, que para efectos del presente acuerdo se traduce en vigilar que se cumplan los términos establecidos en la Ley de Entrega Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa y demás normatividad aplicable, por lo que, este Órgano Interno de Control debe emitir los formatos de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Instituto, así como el instructivo de llenado de los mismos, los cuales están orientados a la salvaguarda de los recursos públicos y a la disminución de irregularidades en su ejercicio, desde un enfoque preventivo, en concordancia con las reformas constitucionales y legales relacionadas con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, su regulación y nuevas atribuciones.

**Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-003/2022**

**Por el que se emite los formatos de entrega y recepción de los asuntos y recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así como el instructivo de llenado de los mismos.**

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

Tercero. Que de conformidad al artículo 16, de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos del Estado de Sinaloa, el Órgano Interno de Control tiene atribuciones para emitir los formatos para la entrega y recepción de los asuntos y recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y por ende el instructivo de llenado de los mismos.

Cuarto. Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 149 Bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa; 10, cuarto párrafo, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa; 15, 23, fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa; y 1, 6, 10, fracciones I, II, VI, XXI y XXVI, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Sinaloa, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se emiten los formatos para la entrega y recepción de los asuntos y recursos del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así como el instructivo de llenado de los mismos, contenidos en el Anexo Único el cual se adjunta al presente.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo junto con los formatos e instructivo como parte del mismo, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en el sitio web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa, a veintitrés de marzo de 2022.

**EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**LIC. SANTIAGO ARTURO MONTOYA FÉLIX**

